

Resolución Directoral

Lima,03..... de.....Junio..... de 2025

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1070-OLOG-OEA/INO, Nota Informativa N° 061-2025-OEA/INO e Informe N° 104-2025-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, la Resolución Directoral N° 273-2022-INO-D de fecha 29 de diciembre de 2022 aprobó la Directiva Administrativa N° 008-2022-OLOG-OEA/INO "Lineamientos para las contrataciones de bienes o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 9 UIT en el Instituto Nacional de Oftalmología –INO "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la LGCP), establece que se consideran contratos menores a aquellos celebrados por las entidades contratantes cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la contratación, y que no requieren procedimientos de selección para su contratación. Los contratos menores se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, asimismo, el numeral 226.1 del artículo 226 del Reglamento de la LGCP, dispone lo siguiente: "226.1. Las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite";

Que, en ese contexto, la Oficina de Logística con Nota Informativa N° 1070-2025-OLOG-OEA/INO precisó la incongruencia que existe entre la Directiva Administrativa N° 008-2022-OLOG-OEA/INO y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, toda vez que, actualmente el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como la regulación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, se encuentra regida por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 y su Reglamento;

Que, siendo ello así, la Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Nota Informativa N° 061-2025-OEA/INO solicitó a la Dirección General dejar sin efecto la Directiva Administrativa N° 008-2022-OLOG-OEA/INO "Lineamientos para las contrataciones de bienes o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 9 UIT en el Instituto Nacional de Oftalmología –INO "Dr. Francisco Contreras Campos" aprobada por Resolución Directoral N° 273-2022-INO-D de fecha 29 de diciembre de 2022;



Que, de acuerdo al Informe N° 104-2025-OAJ-INO la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto a dejar sin efecto Directiva Administrativa antes mencionada;

Que, en consecuencia, de conformidad a lo expuesto y, a los intereses funcionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación de la Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva Administrativa N° 008-2022-OLOG-OEA/INO "Lineamientos para las contrataciones de bienes o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 9 UIT en el Instituto Nacional de Oftalmología –INO "Dr. Francisco Contreras Campos" aprobada por Resolución Directoral N° 273-2022-INO-D de fecha 29 de diciembre de 2022;

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración en relación a los contratos menores establezca los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.

Artículo 3.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FATC/AABZ/WOES/LECD/jlcr.

Distribución:

- () Dirección General
- () OEA
- () OL
- () OAJ
- () OEI
- () Archivo